



En Murcia, 15 de septiembre de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 26 de mayo de 2017, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D^a M^a Isabel López Artés, con DNI 27.505.049-Q, en virtud de cesión de firma electrónica, de fecha 15 de septiembre por D. Diego González Alarcón, con DNI 27.501.084-F, como apoderado de la empresa **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con CIF: F-04743175, y domicilio social en Plaza Barcelona, 5; C.P. 04006 Almería, según escritura de fecha 4 de diciembre de 2012, otorgado ante notario D. Alberto Agüero de Juan, con nº 3.191 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 5 de abril de 2017 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del “SERVICIO DE TERMINAL PUBLICO DE VENTA VIRTUAL Y TERMINAL PÚBLICO DE VENTA VIRTUAL-PC PARA FACILITAR EL PAGO MEDIANTE TARJETA DE LOS INGRESOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ORGANISMOS CONVENIADOS”, y autorizado el gasto que comportaba por importe de 59.212,57 € (IVA exento), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria, CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva mediante aval bancario en la Caja de Depósitos, por importe de 2.960,63 con fecha 29 de mayo de 2017 y número de registro CARM/2017/1000001207.



TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 2017 se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, por importe de 40.000,00 € (IVA exento).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. Constituye el objeto del presente contrato un servicio que permita incorporar el pago mediante tarjeta de crédito o débito a los medios actuales de pago de esta Administración, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual.

El servicio necesariamente deberá contemplar:

- Sistema Terminal Público de Venta ubicado en la web (en adelante T.P.V. virtual) que procese y gestione las transacciones de pago con tarjeta que se presenten. Suministro y puesta en servicio de 60 terminales/lectores de tarjetas conectados a P.C., precisos para la realización de pagos presenciales ante Empleado Público (en adelante, T.P.V.-P.C). La distribución, ubicación geográfica y modo de conexión (Conexión WIF, Conexión GPRS, Conexión RTC-ADSL o Inalámbricos) de cada uno de los terminales será comunicada al inicio del contrato, si bien debe considerarse que su instalación podrá requerirse para cualquier dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por consiguiente, cualquier punto del territorio de esta Comunidad Autónoma.
- Posibilidad de integración con el servicio de otros terminales/lectores de tarjetas no atendidos en máquinas de autoventa, siempre que sean homologados.
- Integración del T.P.V. virtual y T.P.V.-P.C con la Pasarela de Pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las máximas condiciones de seguridad. Incluirá el software preciso para llevar a cabo esta integración, el apoyo e implicación máxima en este proceso. Adicionalmente, la empresa deberá proporcionar un servicio web de consulta del estado del pago de una deuda a partir de su identificador único.
- El mantenimiento y actualización de los terminales T.P.V. virtual y T.P.V.-P.C de acuerdo a las condiciones descritas en este pliego, así como la prestación de labores de asistencia y resolución de incidencias que pudieran producirse.
- El T.P.V.-P.C. debe incorporar un mecanismo que permita la firma digitalizada, para aquellas tarjetas que no son EMV (no incorporan chip), de cuya custodia será responsable la adjudicataria.
- La empresa adjudicataria será la responsable de atender las reclamaciones.
- La ejecución de cuantas actuaciones sean precisas para la homologación de la solución propuesta extremo-a-extremo con las Entidades Certificadoras y la tramitación, en nombre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la comunicación a las Entidades Procesadoras del inicio del proceso de homologación con la Entidades



Financieras Adquirentes.

- Soporte para la realización de las pruebas conjuntas especificadas en los cuadernos de prueba de cada una de las fases del proceso de homologación: Local PUC, y con las marcas internacionales.
- Configuración de la conexión con las Entidades Procesadoras en el entorno de Producción y pruebas reales para comprobar su funcionamiento.
- Se facilitará un entorno de pruebas permanente en el que se podrá verificar el funcionamiento y la integración con la Pasarela de Pagos de esta Administración.

En consecuencia, es obligación del adjudicatario disponer de todos los medios técnicos y materiales necesarios para desarrollar los trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA. CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con un plazo de ejecución de un año.

El contrato no podrá ser prorrogado.

CUARTA. El precio que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

40.000,00 € (IVA exento)

Con la siguiente distribución de anualidades:

2017	26.668,00
2018	13.332,00

QUINTA. El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará trimestralmente, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitido el correspondiente informe técnico sobre el funcionamiento técnico del sistema.

Siendo los Precios unitarios para los documentos no superiores a 10 euros: 0,07 euros y el porcentaje para los documentos superiores a 10 euros y no superiores a 3.000 euros: 0,471358 %.



En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Datos que deben constar en la factura:

- **Órgano gestor: Órgano de contratación.**

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.

Código DIR3: A14022314

- **Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.

Código DIR 3 A14003282

Responsable del contrato en el ámbito económico: D. Sebastián Nemesio Fernández Fernández, Jefe de Servicio de Tesorería.

- **Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

Intervención General.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

- Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo *Infante*.

SEXTA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

SÉPTIMA. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

OCTAVA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.



NOVENA. La empresa ha constituido garantía definitiva en metálico por importe de 2.960,00, con fecha 29 de mayo de 2017 y número de registro CARM/2017/1000001207.

DÉCIMA. Se establece un período de garantía de seis meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

Cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma.

UNDÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza privada y se regirá por el art. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

UNDÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen, considerando la formalización en la fecha al principio indicada.

EL CONSEJERO; LA SECRETARIA GENERAL, (P.D. Orden 26-05-17, BORM 29-05-17); Fdo: M^a Pedro Reverte García

CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO; Fdo.: Diego González Alarcón; P.D. M^a Isabel López Artés.